

PERGAMINO, Febrero 29 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de febrero del cte. año al considerar el Expediente :D-22-84 D.E. eleva Expediente H-573-83 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Ref: eleva sugerencia (4087-143/84).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$a. 8.000.000.-) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 47º; 48º; 49º y 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a obras de construcción de pavimento en la ciudad y que se declaren de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% anual reajutable de acuerdo a las variaciones operadas en más o en menos, que dispongo en el futuro con carácter general para este tipo de operaciones el Banco de la Provincia de Buenos Aires que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos como, asimismo para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de la obra por parte-

...///

400 días / A. D. S. D. 188/84

.../// 2

de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, rogando al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 31/84.-

  
SILVIA L. MENDOCZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE S. SAFF  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE